

ACTA No. 1
CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
ASOCIACION CATOLICA DE OBRAS PARA LA ORIENTACION DE LA JOVEN
EN COLOMBIA.

ASAMBLEA GENERAL

En Bogotá siendo las Siendo las 2 p.m. del día 1 de julio de 2018, se reúnen con la voluntad de constituir la ASOCIACION CATOLICA DE OBRAS PARA LA ORIENTACION DE LA JOVEN EN COLOMBIA.entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

Hilda Ruth Portela Vega, Cedula de Ciudadanía 51.646.393 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Avenida CI 32 No. 13 83 Apto 14 02 torre 1 Teusaquillo

Gloria Amparo Rojas Cedula de Ciudadanía 29.532.495 de Ginebra Valle domiciliada en la ciudad de Bogotá. CI 114 a 56 25 apto 708 Suba

Rosalbina García Reina Cedula de Ciudadanía 20.773.751 de Nocaima. Cundinamarca. domiciliada en la ciudad de Bogotá, CI 152 No. 58-50 apto 502 Torre 5 Conjunto Torres de la Colina 2 Colina Campestre

Marina Patiño Cedula de Ciudadanía 20.096.933 de Bogotá. domiciliada en la ciudad de Bogotá, Calle 63ª N 16-64 Apto 101 Chapinero.

Orden del Día

- 1. Designación de presidenta y secretaria de la reunión**
- 2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro**
- 3. Estatutos de la Asociación**
- 4. Nombramiento de órganos de administración**
- 5. Aprobación de Acta**
- 6. Firmas**

1. Designación presidenta y secretaria de la reunión

Se propone a la Señora Hilda Ruth Portela Vega como presidenta, identificada con Cedula de Ciudadanía 51.646.393 de Bogotá y secretaria a la Señora Gloria Amparo Rojas, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.532.495 de Ginebra Valle. Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir la ASOCIACION CATOLICA DE OBRAS PARA LA ORIENTACION DE LA JOVEN EN COLOMBIA, entidad privada sin ánimo de lucro del tipo de ASOCIACION para lo cual se puso a disposición

el proyecto de estatutos, los cuales regirán la Entidad y forman parte integral de esta acta, los cuales ya fueron aprobados por unanimidad.

3. **Estatutos de la Asociación:** Los Estatutos se anexan a continuación y ya han sido aprobados en anterior Asamblea.
4. **Nombramiento de órganos de administración:** En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	Hilda Ruth Portela	Cedula de Ciudadanía	de	51.646.393	de	Bogotá
VICEPRESIDENTE	Rosalbina Garcia Reina	Cedula de Ciudadanía	de	20.773.751	de	Nocaima.Cund.
SECRETARIA	Gloria Amparo Rojas	Cedula de Ciudadanía	de	29.532.495	de	Ginebra Valle
VOCAL	Marina Patiño	Cedula de Ciudadanía	de	20.096.933	de	Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE

La Representante Legal de la entidad es la presidente: Hilda Ruth Portela Vega y la suplente será la vicepresidente Rosalbina García Reina.

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido nombradas.

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión a las 5 p.m. la secretaria elabora el Acta, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta, quedando aprobados cada uno de sus literales, se autorizan a las personas que continúen con los trámites necesarios.

Firma
Presidenta
Hilda Ruth Portela Vega
51.646.393 de Bogotá

Firma
Secretaria
Gloria Amparo Rojas
29.532.495 de Ginebra Valle

**ESTATUTOS BÁSICOS PARA LA
ASOCIACION CATOLICA DE OBRAS PARA LA ORIENTACION DE LA JOVEN EN COLOMBIA**

**CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina **ASOCIACION CATOLICA DE OBRAS PARA LA ORIENTACION DE LA JOVEN EN COLOMBIA**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTA** y tiene su sede en la dirección **AK 14 34 -86 OF 403 2 85 76 54**

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

A) La Asociación se propone la promoción integral de la joven que se encuentra fuera de su hogar de su ámbito propio ofreciendo servicio de alojamiento a través de Hogares. B) Ofrecer a la Joven formación en valores. C) Ofrecer a la Joven Orientación Profesional y Sicológica. D) Recibir donaciones para ayudar al sostenimiento de los diferentes hogares en Colombia. E) Abrir hogares de la joven en Colombia donde se pueda ofrecer protección a la Juventud femenina. F) Ayudar a los Hogares de la Orientación de la Joven existentes en Colombia, a mantenerse vigentes dándoles apoyo económico, legal y capacitación para la administración del Hogar de la Joven. G) Vigilar el Funcionamiento de los Hogares existentes, que estén ofreciendo los servicios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Nacionales aprobado por la Conferencia Episcopal de Colombia. H) Vigilar que los hogares existentes cumplan con las normas legales, contables y tributarias exigidas para el adecuado funcionamiento de la Asociación. I) Recibir los hogares con problemas económicos para reorganizarlos y ponerlos a funcionar de nuevo. Parágrafo: Aclaremos que, dentro de las actividades principales del objeto social, no se realizaran funciones propias de instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar como el ICBF (Decreto 1422 de 1996)

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración de 50 años, es decir al 30 de junio de 2068

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Entidad** está constituido por: (1) las cuotas mensuales donadas por los asociados; (2) por las donaciones recibida por personas naturales o jurídicas que deseen ayudar económicamente a la Asociación; (3) por los bienes muebles o inmuebles que adquiera o reciba en donación, de personas naturales, de empresas nacionales o extranjeras y (4) los aportes o dineros que se reciban para mejorar y ayudar al buen funcionamiento de los hogares.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000), Aportes hechos en dinero por cada una de las asociadas en la suma equivalente a Veinte mil pesos (\$20.000) por cada una.

Los APORTES no serán reembolsados a las asociadas y en caso de obtener excedentes en la Asociación no serán distribuidos, estos serán reinvertidos en la Asociación, no se pagarán honorarios a ningún miembro de la junta directiva de la misma.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.

-
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
 6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La **Entidad** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y EL REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante carta y/o E-mail,

dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los Estados Financieros y el Balance General de operaciones de la vigencia anterior
4. Determinar la orientación general de la entidad
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por Cuatro (4) miembros, sin suplentes.

Entre los que se encuentra **(EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y UN VOCAL)**, elegidos por la asamblea general para períodos de Cuatro (4) años. de años contados a partir de la elección.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- b) Orientar las actividades de los miembros y Velar por el cumplimiento de los Estatutos Nacionales aprobados por la Conferencia Episcopal de Colombia para la Asociación Católica de Obras para la Orientación de la Joven, mediante Decreto C2/2016.
- c) Realizar visitas periódicas a los diferentes Hogares de la Joven en las diferentes ciudades con el fin de apoyarlas y dinamizar su acción y servicio
- d) Sugerir a los Hogares de la Orientación de la Joven, actividades que tiendan a obtener apoyo oficial y particular necesario, para atender adecuadamente los gastos que demanden los Hogares de la Orientación de la Joven
- e) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- f) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
- g) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- h) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de Doscientos cincuenta (250) SMLMV.
- i) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- j) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- k) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- l) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la entidad.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses del mismo y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el .

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará (EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA con QUINCE (15) días de anticipación, mediante (CARTA, FAX, E-MAIL)

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente y al Representante Legal en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL VOCAL

1. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Ayudar a cumplir los objetivos de la Asociación

ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de Cuatro (4) años y el suplente será el Vicepresidente quien ejercerá el cargo en caso de ausencia del Representante Legal.

ARTÍCULO 28. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Cuidar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Tener al corriente a la Junta Directiva de su actuación y sus proyectos.
- e. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- f. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- g. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de Doscientos cincuenta (250) SMLMV.
- h. Ejercer la Administración de la Asociación protegiéndola de todo acto ilícito y de lavado de activos, actuando siempre con principios de honestidad y transparencia.

Los actos del Representante Legal de la entidad, en cuanto no se excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

LIMITACIONES del Representante Legal:

- a) No podrá actuar en contra de los principios de la Asociación.
- b) No podrá obtener beneficios económicos derivados por el desarrollo de las actividades de la Asociación
- c) No podrá ofrecer el patrimonio de la Asociación como Garante en ningún caso
- d) No podrá entregar el patrimonio de la Asociación a ninguna Entidad ni a personas naturales bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término de duración.
2. Por imposibilidad de desarrollar su objeto.
3. Por decisión de los asociados aprobada en reunión de la Asamblea General.
4. Cuando pasados 2 años desde la fecha de reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
5. Por decisión de autoridad competente.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 31. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

ARTÍCULO 32. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener y cumplir con los requisitos dentro del marco legal para recibir y certificar las Donaciones Recibidas.

ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.**